

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Ciencia y Cultura

Orden de 31/08/2010, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, por la que se aprueban las bases y se convocan las ayudas individuales de transporte escolar para el alumnado matriculado en centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha, en el curso 2010/2011. [2010/14875]

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 80 que, para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

Asimismo, el artículo 82 del citado texto dispone que en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza.

En desarrollo de lo expuesto, la Consejería de Educación y Ciencia ha publicado la Orden de 1 de octubre de 2008 por la que se regula la organización y funcionamiento del transporte escolar en la distintas modalidades de prestación del mismo, siendo las más usuales la modalidad de ruta contratada por la Administración Educativa o las ayudas individuales de transporte escolar.

Por ello es necesario establecer un procedimiento de convocatoria de ayudas individuales para el alumnado con derecho al transporte escolar que no puede hacer uso de las rutas programadas, así como proceder a la regulación específica en cuanto a su concesión, adecuándose su cuantía a la residencia del alumnado.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 92/2010, de 1 de junio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispongo:

Primera. Objeto de la orden.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases y convocar ayudas individuales de transporte escolar para el curso 2010-2011 destinadas a financiar el coste del desplazamiento diario o de fin de semana del alumnado de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero d) de la Orden de 1 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la organización y el funcionamiento del transporte escolar.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda. Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

a) El alumnado que, reuniendo los requisitos del apartado siguiente, está escolarizado en centros docentes públicos de Castilla-La Mancha en los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato y Formación profesional.

b) Con carácter excepcional se podrán conceder ayudas individuales de transporte escolar, previo informe de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura al alumnado que, aún no cumpliendo los requisitos generales contenidos en este artículo, se encuentre en situaciones especiales que justifiquen la concesión de dicha ayuda, siempre que exista disponibilidad presupuestaria al efecto.

2. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Los establecidos en el artículo cuarto de la Orden de 1 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura por la que se regula la organización y funcionamiento del servicio de transporte escolar, para ser beneficiario del mismo y no puedan hacer uso de él por alguna de las siguientes causas:

- Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar.
 - Encontrarse su domicilio a más de dos kilómetros de la parada de transporte escolar más próxima.
 - Estar inscrito en el centro docente en alguno de los programas educativos siguientes: Secciones Europeas, Programa de Acompañamiento u horas de refuerzo educativo. En estos casos el alumnado percibirá la ayuda individual por un importe que se determinará en función de la distancia al centro y del número de días de asistencia a dichos programas.
 - b) Tener residencia y domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Deberá acreditarse mediante declaración responsable del beneficiario firmada en su solicitud.
 - c) No hallarse incurso el alumno o, si es menor de edad, su padre, madre o tutor legal, en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- La no concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de darse en aquellas personas que vayan a obtener la condición de beneficiarios.
- Deberá acreditarse mediante declaración responsable del beneficiario firmada en su solicitud.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social. De este requisito estará exento el alumnado escolarizado en educación básica obligatoria. Deberá acreditarse mediante declaración responsable firmada en la solicitud.
 - e) Los alumnos escolarizados en los niveles de Bachillerato y Formación Profesional, además de los requisitos que establecen los apartados anteriores, deberán haber solicitado y no obtenido la beca del Ministerio de Educación para gastos de desplazamiento, regulada en el artículo 5 de la Orden 1782/2010, de 29 de junio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2010-2011 para alumnado que curse estudios postobligatorios y superiores no universitarios.

3. Exclusiones.

Queda excluido de esta convocatoria:

- a) El alumnado cuya escolarización se efectúe en un centro docente distinto al que le corresponde por su residencia habitual y zona de adscripción.
- b) El alumnado que haya utilizado el domicilio laboral del padre, madre, tutor o representante legal a efectos de obtención de plaza escolar.
- c) El alumnado que curse enseñanzas objeto de la presente convocatoria en régimen nocturno o a distancia.

Tercera. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda individual de transporte escolar serán presentadas por el alumnado que cumpla los requisitos indicados en la base segunda de esta Orden o, en caso de menores de edad, por su padre, madre, tutor o representante legal conforme al Anexo I.

2. Las solicitudes se presentarán en el centro escolar, sin perjuicio de la posibilidad de ser presentadas por cualquiera de los siguientes medios:

-En cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

-Mediante Fax dirigido a las Delegación de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de la provincia del solicitante (Servicio de Planificación y Centros):

Albacete: 967 24 89 62

Ciudad Real: 926 21 07 91

Cuenca: 969 17 64 03

Guadalajara: 949 88 79 54

Toledo: 925 25 99 94

-Mediante llamada al teléfono 012.

-Mediante el envío telemático de los datos, cumplimentando el Anexo I de solicitud que acompaña a esta Orden, a través de la página web de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura : www.educa.jccm.es.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en adelante DOCM.

4. Excepcionalmente, el nuevo alumnado matriculado en el centro a partir de la fecha citada de finalización del plazo, y siempre antes del 31 de marzo de 2011, podrá presentar la solicitud de ayuda de transporte escolar en el plazo de 15 días naturales siguientes a su matriculación en el centro, de acuerdo con los requisitos exigidos en esta Orden, siendo la cuantía de la ayuda proporcional a los días de su escolarización en el centro.

5. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el Centro educativo requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, complete o subsane las deficiencias observadas. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución emitida en los términos previstos en el artículo 42.

Cuarta. Cuantías máximas de las ayudas.

1. Niveles de enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria:

a) Las cuantías máximas de las ayudas individuales de transporte escolar serán:

Hasta 10 km.	349 euros alumno/curs
De más de 10 a 15 km.	449 euros alumno/curs
De más de 15 a 20 km.	547 euros alumno/curs
De más de 20 a 30 km.	646 euros alumno/curs
De más de 30 a 40 km.	744 euros alumno/curs
De más de 40 a 50 km.	845 euros alumno/curs
Más de 50 km.	991 euros alumno/curs

b) Las cuantías máximas de las ayudas para transporte de fin de semana en los niveles citados serán:

Hasta 20 km.	346 euros alumno/curs
Más de 20 km.	433 euros alumno/curs

2. Niveles de enseñanzas de Bachillerato y Formación profesional.

a) Las cuantías máximas de las ayudas individuales de transporte escolar en estos niveles serán:

Hasta 10 kms.	193 euros alumno/curs
De más de 10 a 30 km.	388 euros alumno/curs
De más de 30 a 50 km.	768 euros alumno/curs
Más de 50 km.	944 euros alumno/curs

b) Las cuantías máximas de las ayudas para transporte fin de semana en los niveles citados serán:

Hasta 20 km.	193 euros alumno/curs
Más de 20 km.	398 euros alumno/curs

3. Cuando se produzca la supresión de una ruta de transporte escolar, podrá concederse una ayuda individual de transporte por un importe máximo de 1.695 euros, previo informe de la persona titular de la Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura

4. Los pagos de las ayudas se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1802 423A 48711 de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha de 2011. La cuantía total destinada a esta convocatoria será de 984.000 euros.

La resolución quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la anualidad 2011.

Quinta. Criterio de distancia y domicilio.

1. La distancia, a los efectos de determinar la cuantía de estas ayudas, será la existente entre el límite del casco urbano de la localidad en que radique el centro docente y el domicilio del alumno o alumna, o de éste a la parada más próxima de su ruta de transporte escolar.

2. El domicilio a tener en cuenta en esta convocatoria será el de la unidad familiar. A estos efectos se considerará como domicilio de la unidad familiar aquél en el que conviva habitualmente el beneficiario con, al menos, uno de sus padres o tutores o representantes legales.

3. De existir más de un domicilio familiar, se considerará como domicilio de residencia el más cercano al centro docente, aunque no coincida con el domicilio legal.

Sexta. Tramitación de los procedimientos de concesión.

1. Los centros educativos receptores de solicitudes de ayudas individuales de transporte escolar las remitirán relacionadas a la Delegación de Educación, Ciencia y Cultura de su provincia.

2. Las Delegaciones Provinciales de Educación, Ciencia y Cultura comprobarán la veracidad de los datos declarados por los interesados en sus solicitudes y si se reúnen los requisitos de la presente convocatoria. Asimismo podrán requerir a aquéllos que vayan a tener la condición de beneficiarios para que en el plazo de diez días aporten los documentos que sean necesarios para acreditar que reúnen todos los requisitos exigidos en la misma.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, Ciencia y Cultura respectivas comunicarán la propuesta de Resolución a los interesados, para que en el plazo de 10 días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas en los Centros educativos.

La publicación en el tablón de anuncios de los Centros escolares y Delegaciones de Educación, Ciencia y Cultura provinciales, surtirá efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

3. Según el párrafo tercero del apartado 4 del artículo 25 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, las Delegaciones Provinciales de Educación, Ciencia y Cultura solicitarán la firma de la solicitud cumplimentada mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al teléfono 012, en el momento de la notificación de la propuesta de resolución, pero solo en aquellos supuestos en los que no sea necesario el requerimiento de documentación a que hace referencia el referido artículo.

4. Las solicitudes de ayudas individuales de transporte escolar presentadas por nuevos alumnos matriculados en el centro a lo largo del curso escolar se remitirán igualmente a la respectiva Delegación Provincial de Educación, Ciencia y Cultura a efectos de su tramitación en la segunda fase de resolución de esta convocatoria. Las bajas de alumnado solicitante de ayuda individual de transporte que se produzcan en el centro educativo se comunicarán igualmente a la Delegación Provincial a efectos de modificación de la resolución y abono parcial de la ayuda en función de los días de escolarización real.

Séptima. Resolución de la convocatoria.

1. A la vista de las propuestas de Resolución de las Delegaciones de Educación, Ciencia y Cultura y de las alegaciones de los interesados, la persona titular de la Dirección General de Organización y Servicios Educativos resolverá la concesión de las ayudas solicitadas al amparo de esta convocatoria, por delegación de la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura.

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el sistema de prorrateo cuando las cantidades solicitadas superen la disponibilidad presupuestaria.

2. Al efecto se emitirán dos resoluciones:

El plazo máximo para resolver y notificar la primera resolución será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La segunda resolución incluirá las solicitudes presentadas al amparo del apartado 4 de la base tercera de esta Orden y aquellas que en el plazo establecido en el apartado anterior no pudiesen ser resueltas por no tener acreditado el requisito exigido en el apartado 2 e) de la base segunda de la misma. En este supuesto, el plazo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde el 31 de marzo, fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los plazos citados sin dictarse resolución expresa, los interesados deberán entender desestimadas sus solicitudes.

3. Una vez aprobadas, las dos resoluciones a que se refiere el apartado anterior serán publicadas en el DOCM. Ésta surtirá efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

4. Las resoluciones agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio del potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el DOCM en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común.

5. El importe máximo a otorgar en cada resolución será de:

Para la primera resolución, un 95% del total del presupuesto de la presente convocatoria.

Para la segunda resolución, el 5% restante.

Cuando, a la finalización del primer período de resolución, no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá incorporar el remanente a la segunda resolución. El criterio de distribución de la cantidad no empleada en una resolución será la asignación completa de la misma al siguiente período.

Octava. Formas y requisitos exigidos para el abono.

Los pagos de estas ayudas se abonarán en la cuenta bancaria del alumno/a, o en su caso, en la del padre, madre, tutor/a o representante legal del mismo al finalizar el curso escolar, previa comprobación por la Administración educativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Novena. Incompatibilidades.

La percepción de estas ayudas será incompatible con la concesión de beca para este mismo fin por el Ministerio de Educación y con aquellas otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras Entidades o personas públicas o privadas.

Décima. Modificación y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas individuales de transporte escolar deberá ser comunicada a la Delegación Provincial y podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de la totalidad o de parte del importe recibido en concepto de ayuda, y la exigencia del interés de demora determinado en la legislación estatal, en los supuestos previstos en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y los correspondientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe a reintegrar será total o parcial, según el grado de incumplimiento del desarrollo de la actividad para la que fue concedida en función de los días reales de escolarización, y será ingresado en la cuenta de Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 2105 0036 11 1250061605. En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (Ayuda de transporte 2010-2011) y el órgano competente para la resolución de la ayuda (Dirección General de Organización y Servicios Educativos).

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, los interesados podrán realizar el reintegro de forma voluntaria en la cuenta señalada.

4. En caso de no realizarse el reintegro voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía a la que se hace referencia en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El alumnado o en su caso los padres, madres, tutores o representantes legales de los mismos, beneficiarios de ayudas de transporte quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en los artículos 80 y 81 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

La falsedad de los datos o la falsificación de documentos que se presenten, cualquiera que sea el momento en que se demuestre su inexactitud, tendrá como consecuencia la pérdida de todos los derechos del solicitante y la correspondiente devolución de la cantidad total percibida, sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiera lugar, previa apertura del correspondiente expediente.

Undécima. Sindicatura de Cuentas.

Toda la documentación que genere la presente convocatoria quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 de su Reglamento regulador.

Disposición Adicional Única.

Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarios de ayuda individual de transporte escolar los alumnos y alumnas empadronados con anterioridad al 1 de enero de 2010 en localidades de Castilla-la Mancha limítrofes con otras Comunidades Autónomas que, por razones de escolarización debidamente acreditadas e informadas favorablemente por la Inspección Educativa, cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional en centros públicos dependientes de esas otras Comunidades Autónomas.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición Final Segunda. Actos de ejecución

Se faculta a la Viceconsejería de Educación, Ciencia y Cultura para dictar cuantos actos considere necesarios a efectos de la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Toledo, 31 de agosto de 2010

La Consejera de Educación, Ciencia y Cultura
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO



ANEXO I (SI4K)
SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA DE
TRANSPORTE ESCOLAR

1. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DOMICILIO		NUM.	PISO	C.P.	LOCALIDAD
					TELÉFONO
2. DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR/A DE ALUMNOS MENORES DE EDAD (Táchese lo que no proceda)					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DOMICILIO		NUM.	PISO	C.P.	LOCALIDAD
					TELÉFONO
3. CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO			LOCALIDAD	CURSO	ENSEÑANZA
Distancia (Km.) desde su domicilio al límite del casco urbano de la localidad donde radique el Centro o a la parada de transporte escolar más próxima:					
4. TIPO DE TRANSPORTE SOLICITADO			<input type="checkbox"/> DIARIO <input type="checkbox"/> FIN DE SEMANA		
5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA					
<p>La persona abajo firmante SOLICITA le sea concedida la ayuda individual de transporte escolar de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura de fecha.....</p> <p>A tal efecto DECLARA, que son veraces los datos reflejados en mi solicitud, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social.</p> <p>Y AUTORIZA</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO A la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura a solicitar de la Administración Tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO A la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura a verificar sus datos de identidad, residencia y domicilio fiscal.</p> <p>En..... a..... de..... de Firma alumno/a o de su padre/madre o tutor/a si es menor de edad (*)</p> <p align="right">(*) Táchese lo que no proceda</p> <p>CONFORME: FIRMA Y SELLO DEL CENTRO.</p>					

6. DATOS BANCARIOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO					
TITULAR DE LA CUENTA BANCARIA					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NIF/NIE/CIF		Parentesco con el alumno beneficiario		NACIONALIDAD	
Domicilio Fiscal		Num.	Localidad	Código Postal	
Entidad Bancaria	Sucursal	D. Control	Cuenta Corriente		

De conformidad con las disposiciones de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha le informa que los datos recogidos serán objeto de tratamiento automatizado y pasarán a formar parte del fichero "Delphos alumnos", inscrito ante la Agencia Española de Protección de Datos. Dicho fichero tiene como finalidad la gestión y seguimiento del expediente académico de los alumnos de los centros dependientes de la Consejería, y el órgano responsable es la Secretaría General de Educación y Ciencia. De acuerdo con el artículo 5 de la LOPD, la Consejería de Educación y Ciencia le informa que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante una solicitud escrita a Secretaría General de Educación y Ciencia, Bulevar del Río Alberche s/n- 45071, Toledo.